

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Precios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 23 de Febrero de 1891.)

(Gaceta del 22 de Febrero de 1891.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que en 13 de Abril de 1888 pasó á este Ministerio la Dirección general de Carabineros, solicitando que se hiciese extensiva á dicho cuerpo la concesión que obtuvo el de la Guardia civil por Real orden de 25 de Junio de 1859;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver que los individuos del Cuerpo de Carabineros y sus hijos sean admitidos gratuitamente en las Escuelas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.—Santos de Isasa.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1891.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 29 del pasado.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público de 1.º al 10 de Marzo entrante las paradas que en aquél se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; del 10 al 20 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 30 del referido mes al 10 de Abril las del resto de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.—Azárraga.—Sr. Inspector general de Caballería y de la Cría caballar del Reino.

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA Y DE LA CRÍA CABALLAR DEL REINO

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 79 sementales y 5 caballos agregados, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente.

PROVINCIAS.	PUNTOS DE PARADAS.	DOTACIÓN.				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Sargentos.	Cabos.....	Soldados.	
Alava.....	Vitoria.....	2	»	I	I	El regimiento de Almansa facilitará á este Depósito tres ordenanzas montados y tres caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo.
Avila.....	Avila.....	3	»	I	2	
Avila.....	Villafranca.....	3	»	I	I	
	Piedralavés.....	2	»	I	I	
Burgos.....	Burgos.....	3	»	I	2	
Coruña.....	Mellid.....	4	I	»	2	
León.....	León.....	2	»	I	I	
	Burón.....	2	»	I	I	
Orense.....	Guinzo de Limia.....	2	»	I	I	
Lugo.....	Villalba.....	2	»	I	I	
	Rábade.....	3	»	I	2	
Oviedo.....	Villaviciosa.....	2	»	I	I	
	Villada.....	2	»	I	I	
Palencia.....	Palencia.....	2	»	I	I	
	Saldaña.....	2	»	I	I	
	Herrera de Pisuerga.....	2	»	I	I	
	Reinosa.....	3	I	»	2	
Santander.....	Vega de Pas.....	2	»	I	I	
	Potes.....	2	»	I	I	
	Santa María de Cayón.....	2	»	I	I	
	Salamanca.....	4	I	»	3	
	Vitigudino.....	3	»	I	I	
Salamanca.....	Peñaranda.....	3	»	I	I	
	Ciudad Rodrigo.....	2	»	»	2	
	Ledesma.....	3	»	I	I	
Segovia.....	El Espinar.....	3	»	I	2	
Valladolid.....	Valladolid.....	7	I	»	4	
	Rio Seco.....	3	I	»	2	
Zamora.....	(Benavente.....	3	»	I	I	
	Zamora.....	3	»	I	2	
Logroño.....	Santo Domingo de la Calzada.....	3	»	I	I	
TOTALES.....		84	5	25	45	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Burgos y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las de Mellid, León, Burón, Ginzo de Limia, Rábade, Villaviciosa, Villada, Palencia y Saldaña.

Segundo grupo.—Las comprendidas en la provincia de Santander, y en la de Palencia la de Herrera del Pisuerga.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca.

Cuarto grupo.—Las de Vitoria, Burgos, Valladolid, y Santo Domingo de la Calzada.

Quinto grupo.—Las de El Espinar, Rioseco, Benavente, Zamora y las comprendidas en la provincia de Avila.

Los Oficiales revisores de los expresados grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

DEL CONCURSO QUE, CON EL OBJETO DE HONRAR

LA MEMORIA

DEL

EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE BORJA QUEIPPO DE LLANO Y GAYOSO

CONDE DE TORENO,

ha fundado por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar una monografía sobre el siguiente

TEMA

«Vicios y abusos de la Administración local en España; y sus remedios.»

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación, consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.^a Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.^a El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.^a Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Noviembre de 1892, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a Otorgado el premio á la obra que lo merezca, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda; inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la solemne adjudicación, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1893.

6.^a No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.^a Los académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1891.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario Perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE ZAMORA

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de esta ciudad, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 14 de Febrero de 1891, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Peninsular 7.^a, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Samir de los Caños y parage que llaman los Carrilones de la Beiga y Matón de Urrieta Falsa, lindando á sus respectivos rumbos con terrenos del común y fincas de

vecinos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un trabajo sobre el filón en el parage los Carrilones y Urrieta; desde él se medirán en dirección N. O. 500 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 100 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 1000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 200 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 1000 metros la quinta, y desde esta en dirección N. E. 100 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 16 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Enrique Vivanco.

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de esta ciudad, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 14 de Febrero de 1891, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Peninsular 8.^a, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Fonfria y parage que llaman Fernada, lindante á Norte y Saliente con terrenos del común, al Sur con camino de Carbajales y al Oeste con el de Vide, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un trabajo sobre el filón en el expresado parage la Fernada; desde él se medirán en dirección N. O. 500 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 100 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 1000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 200 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 1000 metros la quinta y de esta en dirección N. E. 100 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 17 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Enrique Vivanco.

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Muñoz, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 16 de Febrero, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina Peninsular 12.^a, de mineral hierro y otros metales, sita en término de Losacio y parage que llaman el Piernal, lindante al E. con tierras de Narciso González, al S. con las de herederos de Santiago Aguado, N. con las de Gregorio del mismo apellido y O. con las de Antonio Alfonso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un trabajo sobre el filón en el parage el Piernal, tierra de Santiago González, desde él se medirán en dirección N. O. 500 metros situándose la primera estaca; desde esta en dirección N. E. 100 metros la segunda; desde esta en dirección S. E. 1000 metros la tercera; desde esta en dirección S. O. 2000 metros la cuarta; desde esta en dirección N. O. 1000 metros la quinta y desde esta en dirección N. E. 100 metros, hasta cerrar el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 16 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Enrique Vivanco.

Aguas.

Don Enrique Vivanco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Prado Murias, vecino de esta ciudad, en nombre de D. Miguel Gorosabel, se me ha presentado un proyecto redactado por dicho Sr. Gorosabel, para abastecer de aguas á la ciudad de Toro.

La empresa que toma á su cargo el abastecimiento de aquella población, se propone alumbrar las aguas á una distancia de 60 metros de la orilla derecha del Duero, á fin de obtener 5 litros 78 centilitros por segundo, fijando la población de Toro en 10.000 habitantes, y el consumo de cada habitante en 50 litros diarios, hacen un total de 500.000 litros cada veinticuatro horas.

El trazado tiene su origen en un pozo emplazado frente al paso de nivel del ferrocarril del puente de piedra á 60 metros de la orilla derecha, y partirán de él dos galerías una frente á otra formando línea recta y ambas paralelas á las márgenes del Duero.

Para elevar las aguas á la citada ciudad se empleará un sistema mixto, aprovechando como fuerza motriz uno de los saltos del Duero, y emplear además la fuerza del vapor cuando las crecidas anulen los saltos ó cuando la escasez de la corriente no suministra la fuerza correspondiente.

Desde el recipiente de impulsión de las bombas partirá una tubería que conducirá las aguas al depósito y desde éste partirá otra que distribuirá el agua por la población.

Lo que se publica por medio del presente á fin de que en el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello, debiendo advertir que el proyecto y expediente á que se refiere este anuncio está de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia.

Zamora 23 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Enrique Vivanco.

Nota expresiva de las principales circunstancias que se presentan en el proyecto presentado para abastecer de aguas potables á la ciudad de Toro.

1.^a D. José Prado Murias, en nombre de D. Miguel Gorosabel, ha presentado el correspondiente proyecto para surtir de aguas potables á la ciudad de Toro.

2.^a Los documentos que acompañan al mencionado proyecto se han declarado suficientes para practicar la información á que se refiere la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.^a La toma de aguas se practicará en un pozo emplazado frente al paso de nivel del ferrocarril del puente de piedra á 60 metros de la orilla derecha. El fondo de éste pozo quedará cuatro metros más bajo que el nivel de las aguas estiales en el río y partirán de él dos galerías una frente á la otra, formando línea recta y ambas paralelas á las márgenes agua arriba y agua abajo del Duero.

4.^a El volumen de agua que se intenta aprovechar es de 5.78 litros por segundo, y para elevarlas á la ciudad se planteará un sistema mixto, aprovechando como fuerza motriz uno de los saltos del Duero que existe aguas abajo del punto señalado para la toma, y emplear además la fuerza del vapor cuando las crecidas anulen los saltos y cuando la escasez de estiage no suministre la fuerza motriz necesaria.

5.^a Con el fin de surtir de aguas á la ciudad en el tiempo más corto posible, prescinde por ahora la Empresa de solicitar la concesión del salto y practicará desde luego la elevación por medio de una máquina de vapor sistema Cortes, de 30 caballos de fuerza.

6.^a Las obras según manifiesta la Memoria descriptiva, no ocuparán terrenos de dominio particular, ni tampoco las de dominio público, porque las zanjas que se abran para la colocación de la tubería desde los depósitos, se volverán á terraplenar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación de vencimientos de Bienes Nacionales del mes de Marzo de 1891, que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Junio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro.....	Folio.....	Procedencia.	VENCIMIENTO			Número del inventario.	Plazos	IMPORTE — Pesetas.
					Día.	Mes.	Año.			
D. Juan Pérez	Marquiz	37	26	Clero.	4	Marzo	1891	25	17	70
D. Roque Codesal	Villarino	38	49	»	15	»	»	40 y 649	16	102'40
D. Gregorio Rodríguez	Cuelgamures	34	144	»	12	»	»	101	20	12'60
D. Jacinto Almeida	Venialbo	34	75	»	16	»	»	1611	20	140
D. Fernando y Atilano Lozano	Monfarracinos	42	103	»	11	»	»	2649	12	501'05
Doña Leocadia González	San Cebrian	37	107	»	27	»	»	532	17	35
D. Atilano Martínez	Zamora	28	143	Propios.	1	»	»	2900	8	1.650'10
D. Pedro Núñez	Quiruelas	28	48	»	8	»	»	2822	9	107'90
D. Antonio Arias	Ferreras de Arriba	28	153	»	15	»	»	2901	8	1.600
D. Ricardo Cocho	Benavente	33	37	»	9	»	»	3129	3	310'20
D. José Fombellida	Zamora	28	154	»	22	»	»	2892	8	250'50
D. Manuel de la Prieta	Idem	29	12	»	24	»	»	2973	7	2.731'80
D. José Calabozo	Uña de Quintana	29	13	»	28	»	»	2959	7	861'40
D. Francisco García	Idem	29	14	»	28	»	»	2955	7	730'10
D. Santiago Reguero	Montamarta	29	15	»	28	»	»	2970	7	700'10
D. Domingo Cid	Zamora	29	11	»	31	»	»	2969	7	650
El mismo	Idem	29	22	»	31	»	»	2971	7	752'20
El mismo	Idem	29	23	»	31	»	»	2968	7	650
El mismo	Idem	29	24	»	31	»	»	2972	7	800
El mismo	Idem	29	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Francisco Lozano	Molezuellas	29	25	»	31	»	»	2988	7	1.400
D. Carlos Vara	Santa Croya	28	34	»	2	»	»	2809	9	318'90
D. Manuel Martín	Benavente	28	48	»	8	»	»	2836	9	1.250'10
D. Manuel Madrigal	Idem	28	53	»	10	»	»	2830	9	261
D. Pedro Martín	Aguillar de Tera	28	54	»	10	»	»	2829	9	364'50
D. José Madrigal	Benavente	28	55	»	10	»	»	2829	9	313'30
D. Pedro Martín	Aguilar	28	56	»	10	»	»	2828	9	440'20
D. José Madrigal	Benavente	28	57	»	10	»	»	2834	9	700'10
D. Alonso Turiel	Santibañez	28	58	»	10	»	»	2835	9	1.410'50
D. Eduardo Prada	Zamora	28	59	»	10	»	»	2822	9	57'20
D. Juan Furones	Micereces	28	60	»	10	»	»	2823	9	105'50
D. Manuel Madrigal	Benavente	28	61	»	10	»	»	2820	9	265'40
D. Baltasar Furones	Micereces	28	62	»	10	»	»	2823	9	213'40
El mismo	Idem	28	63	»	10	»	»	2822	9	643
D. Lorenzo Arenas	Abraveses	28	64	»	10	»	»	2825	9	282'90
El mismo	Idem	28	65	»	10	»	»	2826	9	268
D. Vicente Espeso	Benavente	28	66	»	10	»	»	2826	9	161
D. Pedro Furones	Abraveses	28	67	»	10	»	»	2827	9	79'20
D. Juan Furones	Idem	28	68	»	10	»	»	2827	9	81'10
D. Juan García	Idem	28	69	»	10	»	»	2825	9	65'90
D. Francisco Ranilla	Santa Croya	28	70	»	2	»	»	2817	9	2.220
D. Atilano Martínez	Zamora	28	71	»	12	»	»	2903	8	623
D. Angel Santos	Villanueva de Valrojo	28	72	»	12	»	»	2910	8	966'80
D. Manuel Martín	San Mamez	28	73	»	12	»	»	2897	8	380'10
D. Manuel Campesino	Castro	28	74	»	12	»	»	2889	8	170'70
D. Angel Monterrubio	Rosinos	30	10	»	19	»	»	3028	6	700'10
D. José San Román	Puebla	30	11	»	19	»	»	3028	6	1.200
D. Leandro Sánchez	Ilanes	30	12	»	19	»	»	3044	6	503
D. Miguel Boyano	Puebla	30	13	»	20	»	»	3034	6	751'40
D. Eduardo Prada	Zamora	30	14	»	24	»	»	3030	6	251
D. Antonio Junquera	Idem	30	16	»	24	»	»	3036	6	442'50
D. Santiago Cabo	Boya	30	17	»	24	»	»	3054	6	1.650'10
D. Eduardo Prada	Zamora	30	18	»	24	»	»	3041	6	290
D. Eduardo Villar	Villavendimio	29	16	»	26	»	»	492	7	95
D. Luis Fernández	Cotanes	31	55	»	28	»	»	3121	5	627
D. Matías Rodríguez	Zamora	29	17	»	30	»	»	2961	7	300'60
D. Ildefonso Misol	Villaluve	29	18	»	30	»	»	2954	7	420
El mismo	Idem	29	16	»	30	»	»	2949	7	250'50
D. Eduardo Prada	Zamora	30	19	»	24	»	»	3031	6	242'50
El mismo	Idem	30	20	»	24	»	»	3032	6	630
D. Ramón Prieto	Idem	30	21	»	26	»	»	3035	6	562'50
D. José Barrero	Quintana de Urz	30	24	»	30	»	»	3035	6	1.093'50
D. Ramón P. Justel	Zamora	30	25	»	31	»	»	3029	6	222'60
D. Julián González	Idem	14	3	Estado.	3	»	»	1391	6	240
D. Simón Alonso	Idem	15	3	»	9	»	»	3127	5	182'50
D. Elfegio Prieto	Idem	15	2	»	3	»	»	3122	5	515'20
D. Andrés Vega	Idem	17	41	Beneficencia.	18	»	»	1070	5	107
D. Juan Lobato	Justel	1	30	Clero.	26	»	»	2545	2	327'20
D. Enrique Andrés	Villamor	46	102	»	24	»	»	84	6	225

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación se harán efectivos sin excusa ni pretexto por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día del vencimiento, teniendo presente que de no verificarlo y trascurrido que sea dicho plazo que determina la Instrucción ya citada, se procederá á exigir el oportuno apremio y á exigir la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 21 de Febrero de 1891.—El Administrador, J. R. de la Grana.

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

Por acuerdo de la Excma. Comisión provincial se abre el pago de nodrizas externas de la Casa Hospicio, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, el cual dará principio el día 2 de Marzo venidero, en la forma siguiente:

Partido de Sayago.

DÍA 2.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Cibanal, Badilla, Fresnadillo, Fariza, Carbellino, Cozcurrita, Escudro, Argusino, Santiz y Peñausende.

DÍA 3.—Mámoles, Tudera, Feroselle, Fornillos, Formariz, Pinilla de Feroselle, Fresno, Gamones, Gáname, Fadón, Luelmo y Monumenta.

DÍA 4.—Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja de Sayago, Moralina, La Muga, Palazuelo, Pererueta, Arcillo, San Román, La Tuda, Piñuel y Roelos.

DÍA 5.—Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrebrades, Villamor de Cadozos, Pasariegos, Torre-gamones, Villar del Buey, Viñuela y Villamor de la Ladre.

DÍA 6.—Villadepera y Argañin.

DÍA 7.—Villardiegua, Bermillo y Zafara.

DÍA 9.—Partidos de Alcañices, menos Villalcampo, Benavente, Fuentesauco, Toro, La Puebla y Villalpando.

DÍA 10.—Villalcampo, Zamora y pueblos de su partido.

Se advierte que el pago se verificará con las formalidades prevenidas en los pagos anteriores, el cual se empezará á las nueve hasta las dos, y se continuará por la tarde si fuere preciso.

Zamora 21 de Febrero de 1891.—Ricardo Herrero.

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA.

Mes de Enero de 1891.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Enero último.

Sesión del día 7.

- 1.º Se aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Se adjudicó por la cantidad de 275 pesetas á D. Félix Sarda, de esta vecindad, los árboles arrancados en el Cementerio general de San Atilano.
- 3.º Se concedió licencia á D. Manuel Carbajal para reformar el alero del tejado de una casa en la calle de la Alcáza.
- 4.º Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre.
- 5.º Aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.
- 6.º Se enteró con satisfacción que había sido propuesto á la Superioridad la instalación de una parada con tres sementales.
- 7.º Concedió propiedades en el Cementerio á los precios reglamentarios, á los Sres. D. Pablo Fourteau, D. Antonio Román Vega y D. Pedro Monserrat.
- 8.º Concedió licencia á D. Manuel Calvo Morales para establecer un servicio de aguas sucias en su casa de la calle de San Andrés.
- 9.º Se adjudicó la recaudación de los recargos municipales sobre las contribuciones directas á favor de D. José Pérez Martínez, por el premio de un 5 por 100, desestimando la reclamación que interpuso D. Jesús Martínez García.
- 10.º Se aprobó la división del término municipal en los cuatro distritos electorales que le corresponden, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, para la elección de Concejales.
- 11.º Acordó hacer el pedido de aprovechamientos forestales para el año económico de 1891 á 92.
- 12.º Se autorizó al Regidor Síndico, para que en nombre del Municipio, confiera poder á un Sr. Abogado y Procurador, con objeto de interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, contra la providencia del Sr. Gobernador civil, revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento, sobre demolición de una casa.
- 13.º Fueron designados Mayordomo y Suplente respectivamente, de las funciones de cuarenta horas,

los Conejales D. Celestino de la Hoz y D. Julián de la Cuesta.

14.º Que se repare el empedrado de la calle de Santa Clara, desde la plaza de Sagasta á la calle del Estudio, y que se pongan cintas de empedrado con cuña de cuarzo á la salida de las puertas de San Torcuato y Santa Clara, hasta los paseos de la carretera.

15.º Que se comine á los concesionarios de terrenos cedidos para edificar, cumplan con las condiciones impuestas, so pena de caducidad de la concesión.

16.º Autorizando al Presidente de la Comisión de Obras para convenir con el dueño la indemnización procedente, para que desaparezca el tejadillo en la fachada del comercio de D. Saturnino Antón, á la entrada de la calle de Balborraz.

17.º Que se haga la plantación y arreglo del jardín de pequeños arbustos en la plaza de la Cárcel y en la plazoleta de la ermita de Nuestra Señora del Carmen.

Sesión del día 14.

- 1.º Se aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Se desestimó la solicitud de Doña Benita Conde, para determinadas obras que intentaba ejecutar en la casa núm. 7, de la calle del Riego, autorizándola para centrar el hueco de la puerta accesoria con el de balcón del piso principal.
- 3.º Que se anuncie al público por veinte días el proyecto de rasante para la plaza de San Gil.
- 4.º Se enteró el Ayuntamiento de que el segundo Teniente Alcalde D. Eduardo Prada se ha ausentado del término por más de dos días, sin exceder de ocho, disponiendo sea reemplazado por el Concejal D. Julián de la Cuesta.
- 5.º Pasó á informe de la Comisión de Obras el emitido por el Sr. Maestro titular de la ciudad, referente al estado de los postigos de San Martín, San Pablo y Puerta-Nueva.
- 6.º Se acordó que continuen las obras de derribo de la Capilla del Cementerio, y que se estudie un proyecto de nueva Capilla y de las reparaciones que fueren indispensables para conservar la galería de nichos.

Sesión del día 21.

- 1.º Fué aprobada el acta de la anterior.
- 2.º Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, formado por la Comisión de Hacienda.
- 3.º Se acordó satisfacer al contratista Matías Carbajal 119 pesetas 58 céntimos del 50 por 100 de las obras de alcantarillado de la calle de Trascastillo, que solicitó D. Esperato Robledo.
- 4.º Admitió como fianza al Recaudador de los recargos municipales la casa núm. 28 de la calle del Puente, en esta ciudad, por la cantidad de 4.000 pesetas en que ha sido tasada; y que amplie dicha fianza en 1.000 pesetas más.
- 5.º Desestimó las reclamaciones interpuestas por los contribuyentes D. Antonio Román Santiago, D. Valeriano Rivera, D. Melchor García, D. Jesús Crespo Rodríguez, D. Saturnino Alonso González, D. Eugenio Alonso Maderal, D. Francisco Martín García de Costales, D. Francisco Pérez Garrigós, D. Antonio Pérez Andrés, D. Antonio Jesús de Santiago y D. José Pérez Cardenal, pidiendo la inclusión en la lista de electores de Compromisarios para Senadores, por no justificarse dos de las tres calidades que se requieren para ser elector.
- 6.º Se recibieron definitivamente las obras de alcantarillado tubular de la calle de Trascastillo ejecutadas por el contratista Matías Carbajal, disponiendo se le devuelvan los depósitos constituidos en garantía.
- 7.º Se acordó que se reconstruya la actual capilla del Cementerio, habilitando una provisional; y que por amenazar ruina inminente, se derribe la arcada y armadura que cubre la galería de nichos, como también que por medio de carteles se indique la entrada y salida de carruages en la esplanada del Cementerio.

Sesión del día 28.

- 1.º El Ayuntamiento aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Aprobación del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, y que se exponga al público por quince días.

3.º Pasó á informe de la Comisión de Hacienda la instancia del Sr. Representante de la Empresa abastecedora de aguas, en reclamación de unas 6000 pesetas que por el concepto de expropiaciones ha reintegrado la Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España.

4.º Designó el Ayuntamiento al Concejal don Bernardo Juan Domínguez, para que como Síndico actúe en las operaciones del actual reemplazo, por hallarse interesado el Sr. Martín Luelmo.

5.º Hizo la designación de las Mesas que habían de presidir el Alcalde, Tenientes y Concejales, en la próxima elección de un Diputado á Cortes.

Zamora 17 de Febrero de 1891.—El Secretario, Mateo Prada.

Sesión de 18 de Febrero de 1891.

Aprobado por el Ayuntamiento.—El Presidente, Antonio Rodríguez.—P. A. D. A., Mateo Prada, Secretario.

FERRERAS DE ARRIBA.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de la quinta el mozo Cipriano Moldón Remesal, perteneciente al reemplazo del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó concederle al expresado mozo el plazo de un mes, á contar desde que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que haga su presentación en este Ayuntamiento, con el objeto de que pueda ser medido y exponga las reclamaciones que crea convenientes; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, según dispone la ley de Reemplazos vigente.

Ferrerías de Arriba 18 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Ferreras.

Amillaramientos

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan, puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891 á 1892, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el precedente anuncio.

Cobrerros.
Espadañedo.
Lanseros.
Moruela de Távara.
San Estéban del Molar.
Santa María de Valverde.
Valparaíso.
Villaferreña.

Anuncios

SE COMPRAN ABONARÉS DE CUBA, títulos, residuos, facturas y recibos del empréstito, y demás valores del Estado que convengan.

San Torcuato, 27, Zamora.

NOTA. En Junio próximo caducan los abonarés, quedando sin valor ni efecto alguno.

El día 23 del actual desaparecieron del pueblo de Venialbo una mula y un caballo de las señas siguientes:

La mula pelo castaño oscuro, cicatriz en la nalga derecha y otra en la verija derecha, de edad cerrada, seis cuartas y media de alzada.

El caballo de pelo castaño, edad cerrada, estrellas blancas en el lomo de adelante á atrás y seis cuartas y media de alzada, capón.

El que tenga noticia de su paradero dará aviso á Francisco Moralejo García, de referido pueblo.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez.
Rúa, 31, (Casa-Hospicio.)